



## JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

# NOTIFICACIÓN POR AVISO ACCIÓN CONSTITUCIONAL

### URGENTE

**Referencia:** Acción De Tutela

**Accionante:** ELVIA LUCIA OCAMPO CADAVID en  
representación del señor NOECHANTRE

**Accionado:** MOTEL PARADISE

**Radicación:** 76-001-4303-007-2023-00265-00.

**Despacho:** Juzgado 07 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de  
Cali.

El Área de Notificaciones y Comunicaciones de Acciones Constitucionales de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, en atención a lo ordenado por el Juzgado 07 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante Auto No.269 del 30 de octubre de 2023.

### AVISO

Poniendo en conocimiento al accionado **MOTEL PARADISE** y al vinculado **DELAZCAR ZUÑIGA ALZATE** en calidad de propietario del establecimiento de comercio **MOTEL PARADISE**, dentro de la Acción de Tutela de la Referencia y para los fines pertinentes a lo ordenado en el Auto No 269 del 30 de octubre del 2023, en atención a la información suministrada por el accionante, se dispondrá al accionado: MOTEL PARADISE y vinculado: DELAZCAR ZUÑIGA ALZATE en calidad de propietario del establecimiento de comercio MOTEL PARADISE por lo que, se RESUELVE:

PRIMERO: NIÉGUESE POR IMPROCEDENTE el amparo al derecho fundamental a la estabilidad laboral reforzada, invocado por la abogada ELVIA LUCIA OCAMPO CADAVID en representación del señor NOE CHANTRE, por lo expuesto en la parte motiva de este fallo. SEGUNDO: DESVINCULAR a ADRES, SUPERINTENDENCIA DE SALUD, MINISTERIO DE SALUD, SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD, MINISTERIO DE TRABAJO, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDI, IPS KENESSIA, COOSALUD EPS, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA, JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ. TERCERO: NOTIFÍQUESE este fallo en la forma más expedita a las partes. CUARTO: Contra la presente decisión procede la IMPUGNACION que deberá proponer la parte interesada dentro de los tres días hábiles siguientes a la materialización de la notificación personal o al recibo del oficio en que se transcribe la parte resolutive de lo decidido. QUINTO: Si esta decisión no fuera impugnada dentro del término establecido para ello, remítase a la Secretaría de la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija el presente aviso en el micrositio WEB de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, por el término de un (1) día, hoy 31 de octubre de 2023 desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

Cordialmente,

**CLARA ELENA SARRIA LATORRE**  
Profesional Universitario Grado 17 con funciones secretariales